



4.1-37-09

AUTO No. 819
SANTA MARTA, AGOSTO OCHO (08) DE DOS MIL DOCE (2012)

Que el señor NADINI DE JESUS LOBO CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía número 22.543.171 de Palmar de Varela, radicó en esta Corporación, bajo el consecutivo No. 4383, solicitud de autorización para llevar a cabo el aprovechamiento forestal de 1.759 individuos arbóreos, al parecer aislados que se ubican en 123 ha de la finca "La Loma" jurisdicción del municipio de Pivijay, así: cuatrocientos treinta y cinco (435) Campanos, novecientos dieciocho (918) Guásimos, cincuenta y ocho (58) Jomos, ochenta y siete (87) Camajón, Ochenta y siete (87) Guacamayos y ciento setenta y cuatro (174) Caritos.

Que con la solicitud, el interesado aportó el formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, un estudio de inventario y aprovechamiento forestal de árboles aislados de la finca "La Loma", Certificado de tradición y libertad donde consta la titularidad del derecho de dominio sobre el predio y la autorización de los propietarios del inmueble en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede y se encuentra que reúne los requisitos exigidos por la ley, razón por la cual se admite la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que CORPAMAG es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9º. Del artículo 31 de la ley 99 de 1993

Con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud, y en consecuencia será remitida a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que designe funcionario idóneo para que la evalúe técnicamente.

En consecuencia, la Secretaria General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades misionales y legales,

DISPON :

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal de mil setecientos cincuenta y nueve (1.759) individuos arbóreos aislados, al parecer aislados que se ubican en 123 ha de la finca "La Loma" jurisdicción del municipio de Pivijay, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor NADINI DE JESUS LOBO CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía número 22.543.171 de Palmar de Varela sin que tal admisión implique permiso o autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenase la evaluación de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés por parte del funcionario asignado por la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Del Patrimonio Ambiental, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición.

ARTICULO TERCERO.- Declárese formalmente abierto el expediente No. 4045 de 2012

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído al señor NADINI DE JESUS LOBO CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía número 22.543.171 de Palmar de Varela o a su apoderado legalmente constituido.

Avenida del Libertador No. 32 - 301 Barrio Tostona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213009 - 4211630 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
WWW.CORPAMAG.ORG.CO • e-mail: contacto@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO QUINTO.- Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corporguavio.gov.co, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaría General

Exp-4606

Proyecto S.Sosa

23 AGO 2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 23 días del mes de AGOSTO del año dos mil 2012 se notifica personalmente el contenido del Auto No. 819 al señor NADINI DE JESUS LOPEZ, quien exhibió la C.C. No. 22543-171 expedida en PALMIRA del Valle actuando en calidad de Representante Legal, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADOR
EL NOTIFICADO